

1 Guayaquil. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se
2 registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
3 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
4 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
5 **DENOMINADA BLU LOGISTICS ECUADOR S.A. BLULOGISTICS.**
6 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
7 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
8 Compañía que se denominará **BLU LOGISTICS ECUADOR S.A.**
9 **BLULOGISTICS**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
10 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
11 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) consolidación y desconsolidación de toda
12 clase de mercadería de importación y exportación trasportada por vía marítima, aérea,
13 terrestre y/o cualquier medio de transporte combinado, ya sea en contenedores o
14 cualquier otro tipo de embalaje apropiado o utilizado para la transportación de
15 mercaderías; b) Realizar el servicio de bodegaje, inspección y custodia de todo tipo de
16 mercadería de importación y exportación; c) Realizar las operaciones de estiba,
17 desestiba, restiba, trasbordo, llenado y vaciado de contenedores y toda clase de
18 manipuleo de mercaderías de importación y exportación dentro y fuera de los recintos
19 portuarios y aduaneros del país; d) prestar servicios de traslado y movilización de
20 mercaderías de importación y exportación y subarriendo de todo tipo de equipos,
21 maquinarias y aparejos necesarios para la movilización, operación portuaria marítima,
22 terrestre y aérea de mercaderías de importación y exportación y fuera de los recintos
23 portuarios y aduaneros del país. Igualmente podrá contratar personal de estiba y
24 escuadrilla para realizar estas mismas o similares operaciones; e) Contratación de
25 fletamentos o subfletamentos en traslados de todo tipo de mercaderías de importación
26 y exportación; f) Arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos,
27 maquinarias y aparejos necesarios para la movilización, operaciones portuarios
28 marítimas, aéreas y terrestres de mercaderías de importación y exportación y fuera de



1 los recintos portuarios y aduaneros del país. Igualmente podrá contratar personal de
2 estiba y cuadrillas para ejecutar esta misma y similares operaciones de arrendamiento o
3 subarrendamiento de toda clase de bodegas, patio, galpones o sitios adecuados para
4 almacenamiento, consolidación y desconsolidación de todo tipo de mercadería de
5 importación, exportación y carga en general; h) Emitir los conocimientos de embarques
6 de las mercaderías cuyo fletamiento gestione ante las empresas y agencias marítimas,
7 aéreas y terrestres; i) La representación y/o agenciamiento de compañías,
8 corporaciones, empresas u organizaciones extranjeras y nacionales consolidadoras y
9 desconsolidadoras de mercaderías; j) Podrá comprar, vender, importar, exportar,
10 arrendar, subarrendar, contratar y comercializar, todo tipo de bienes, maquinarias y
11 equipos, accesorios y artículos manufacturados, productos e implementos y todo tipo
12 de mercaderías que permita la Ley pertinente; k) Operar como agente de aduanas para
13 gestionar de manera habitual y por cuenta ajena el despacho de mercaderías de
14 conformidad con el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones y su
15 Reglamento; l) Podrá contratar y condecorar asesoría profesional dentro del ámbito de
16 sus actividades marítimas, aéreas, portuarias, seguras y aduaneras; m) Podrá ejercer la
17 actividad de operador portuario de carga así como operador integral para el manipuleo,
18 operaciones, control de descarga, custodia de la misma en los recintos aduaneros y
19 portuarios del país; n) Podrá ejercer la actividad de representación de las empresas
20 marítimas que operen en el país, brindando toda clase de servicios, y asistencias
21 operativas y administrativas, logísticas y técnicas a las naves de dichas empresas; o) En
22 general podrá realizar toda actividad, actos y contratos relacionados por el objeto social
23 permitidos por la Ley, y; p) Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y
24 contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera que sea su naturaleza o
25 cuantía autorizadas por la Ley y relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO**
26 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que
27 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
28 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de

1 Samborondón y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
2 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
3 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será
4 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
8 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
9 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
10 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
11 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
12 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
13 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
14 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
15 se procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al accionista. La
16 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
17 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
18 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
19 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
20 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
21 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
22 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
23 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
24 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
25 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
26 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
27 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
28 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos



1 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO**
2 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
3 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
4 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
5 del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que
6 se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
7 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
11 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
13 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
14 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
15 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
16 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
18 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
19 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
20 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
21 capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
22 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
23 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
24 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
25 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
26 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
27 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
28 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y

1 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
2 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
3 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
5 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
6 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
7 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
8 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
9 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
10 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
11 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
12 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
13 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
14 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
15 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
16 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
17 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
18 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
19 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
20 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
21 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
22 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para
23 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
25 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
26 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
27 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
28 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se



1 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá prorrogarse más de sesenta
2 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión para modificar el objeto
3 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
4 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
5 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
8 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
10 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
11 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
12 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
14 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
15 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
16 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
17 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
18 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
19 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
20 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
21 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
24 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
25 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
26 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
27 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
28 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,

1 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
2 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
3 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
4 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
5 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
6 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
7 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
8 Vicepresidente, quien requerirá de una autorización expresa y tendrá las mismas facultades que
9 el reemplazado.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía
10 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de
12 la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
13 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
14 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
16 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
17 **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
18 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
19 Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
20 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
21 siguiente manera: el señor **MC CABE GEORGE** ha suscrito cuatrocientas ocho
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la compañía
24 denominada **ECONOTRANS ECUADOR S.A.** ha suscrito trescientas noventa y dos
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
26 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
27 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
28 **DE GUAYAQUIL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467759
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAMBOA VALLADARES STEVIE RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2012 11:50:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BLU LOGISTICS ECUADOR S.A. BLULOGISTICS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



SRI
...le hacemos al país!

NUMERO RUC: 0992434996001
RAZON SOCIAL: ECONOTRANS ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 04/11/2008
NOMBRE COMERCIAL: ECONOTRANS ECUADOR S.A **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
SERVICIOS PORTUARIOS Y ADUANEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDÓN Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: SIN Referencia: DETRAS DE VILLAGE PLAZA Edificio: SAMPORONDON BUSINESS CENTER 1/5to 3 Oficina: 3B-2 Kilómetro: 1.5 Email: info@econotrans.com.ec Teléfono: Trabajo: 012389188 Web: WWW.ECONOTRANS.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 22/12/2005
NOMBRE COMERCIAL: ECONOTRANS ECUADOR S.A **FEC. CIERRE:** 31/10/2008
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
SERVICIOS PORTUARIOS Y ADUANEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Número: SOLAR 1 Referencia: FRENTE AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Manzana: 110 Edificio: TORRE ATLAS Piso: 7 Oficina: 703 Teléfono Trabajo: 012386523 Fax: 012386523

Vallejo Yumbay Alex Bolivar
DELEGADO GENERAL
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: A0VV251938 Lugar de emisión: GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992434986001
RAZON SOCIAL: ECONOTRANS ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ECONOTRANS ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VILLALBA GAMACHEO EMILIO ALBERTO
CONTADOR: PILLIANT JAIMI ANA MARIANITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/12/2005 **FEC. CONSTITUCION:** 22/12/2005
FEC. INSCRIPCION: 26/01/2006 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 15/11/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DOMICILIARIOS Y ALMACENOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

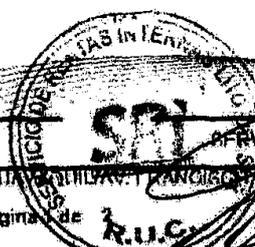
Provincia: GUAYAS, Cantón: SAMBORONDON, Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: SIN Edificio: SAMBORONDON BUSINESS CENTER Piso: 3 Oficina: 3B-2 Kilómetro: 1.5 Referencia ubicación: DETRAS DE VILLAGE PLAZA Email: info@econotrans.com.ec Telefono Trabajo: 012638188 Web: WWW.ECONOTRANS.COM.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR, GUAYAS **CERRADOS:** 1

Vallejo Villalba Alex Belvar
DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ADM24708 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, GUAYAS, FRANCISCO DE OCHOA 15/11/2011 13:39:29

Página de 2

R.U.C.

SRI.gob.ec



Samborondón, 4 de Julio de 2011

Señor

EMILIO ALBERTO VALDIVIESO CAMACHO

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme Informar que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **ECONOTRANS ECUADOR S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE** de la misma por el período de **DOS** años, en reemplazo del señor Pablo Andrés Dager Parra, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Samborondón el 17 de Agosto del 2009.

En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, de forma individual con las limitaciones del Artículo Duodécimo. De conformidad con el Artículo Déelmo Cuarto del Estatuto Social, así como las demás atribuciones que constan en la ley y en dichos Estatutos, contenidos en la Escritura Pública otorgada el 20 de Mayo de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de Junio de 2008.

La compañía **ECONOTRANS ECUADOR S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, el 16 de Diciembre de 2005 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de Diciembre del mismo año. Mediante Escritura Pública celebrada el 11 de Noviembre de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, dicha compañía cambió su domicilio principal al Cantón Samborondón, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Samborondón el 12 de Enero de 2009 y en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de Enero del mismo año.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


ANA PIHUAQUE JAIME
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía **ECONOTRANS ECUADOR S.A.**, declaro que me he posicionado en esta misma fecha y que soy de nacionalidad ecuatoriana, Samborondón, 4 de Julio de 2011.


EMILIO ALBERTO VALDIVIESO CAMACHO
C.C.# 0919281668



XXIV

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

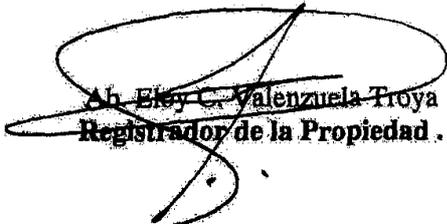
Número de Repertorio:



3273

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato **NOMBRAMIENTO** en el Registro de **MERCANTIL** de tomo 5 de fojas 2202 a 2206 con el número de inscripción 382 celebrado entre: ([ECONOTRANS ECUADOR S.A. en calidad de **COMPANÍA**]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([**VALDIVIESO CAMACHO EMILIO ALBERTO** con el cargo **GERENTE**]).


Eley C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad.





De conformidad con la facultad que me concede el numeral nueve del artículo dieciocho de la ley notarial en actual vigencia DOY FE: Que las firma y rúbrica constantes en el documento que antecede, son similares a las que aparecen en la cedula de ciudadanía numero 0919281568 que corresponde al señor EMILIO ALBERTO VALDIVIESO CAMACHO, quien afirma reconocerla como suya.- Guayaquil, 27 de octubre del dos mil once.-

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





Guayaquil, 16 de Noviembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BLU LOGISTICS ECUADOR S.A. BLULOGISTICS** de USD 200,00 (DOSCIENOS00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Mc Cabe George	\$ 102,00
Econotrans Ecuador S.A.	\$ 98,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Esther Aguero
Cajero



1 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, no pagarán en
2 numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado **STEVIE R.**
3 **GAMBOA VALLADARES** para realizar todas las diligencias legales y administrativas
4 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, y autorizo al Abogado **JÓSE MARIA**
5 **GALLEGOS LETAMENDI** para la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
6 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
7 otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL**.- f) Ilegible.- Abogado **STEVIE R.**
8 **GAMBOA VALLADARES**.- Registro doce mil cuatrocientos sesenta.- Guayaquil.-
9 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
10 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega
11 el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
12 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
13 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

14

15

16 **MC CABE GEORGE**

17 **C. I. 091970259-7**

18

19 **p. ECONOTRANS ECUADOR S.A.**

20

21
EMILIO ALBERTO VALDIVIESO CAMACHO

22 **GERENTE**

23 **C.C. No. 0919281568 CERT. VOT. 283-0316**

24

25

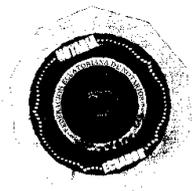
26

27

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los VEINTISEIS días del mes de noviembre del dos mil doce.-



E. Falquez Ayala



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOF PK: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, se cumplió a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 3C.13.DJC.0.12.0007502, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomó nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía BLN LOGISTICS ECUADOR S.A. BLOLOGISTICS.-Guayaquil, noviembre 30 del 2.012.-

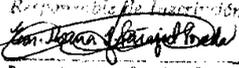


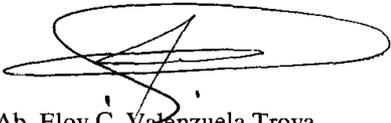
E. Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Doce queda inscrito el
acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de
tomo 13 de fojas 6364 a 6379 con el número de inscripción 860 celebrado
entre: ([COMPAÑIA BLU LOGISTICS ECUADOR S.A. BLULOGISTICS en calidad de
COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°
[SC.IJ.DJC.G.12.0007502] de fecha [Veintinueve de Noviembre de Dos Mil
Doce].

Responsable de Inscripciones

Eduardo Rodríguez Domínguez


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005807

Guayaquil, - 4 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLU LOGISTICS ECUADOR S.A. BLULOGISTICS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/aredim 